

Proceso: Pertenencia
Radicado: 682174089001-2020-00048-00
Demandante: Lilia Cárdenas Benavides
Demandado: Jorge Sanabria Ardila y otros

COSNTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el Registro Web del Emplazamiento a **JORGE SANABRIA ARDILA, PABLO MORENO SALAZAR y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, venció en silencio sin que ninguno de los antes mencionados o quien se creyere con derecho compareciera.

Pasa al despacho para lo pertinente, Coromoro, 22 de junio del año 2022.

Nancy Rocío Gómez Marín
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Coromoro Santander, Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Habida cuenta que en el presente asunto fueron vinculados en debida forma los eventuales interesados en oponerse a las pretensiones de la parte actora, y habiendo sido respondida la demanda por parte de los mismos, así como por la curadora ad-litem de indeterminados; corresponde llevar a cabo la audiencia de trámite oral contemplada en el artículo 375 del Código General del Proceso. De otra parte. Se advierte que al interior de la diligencia que por esta providencia se fija se agotarán las etapas previstas en los cánones 372 y 373 de la norma ut supra.

2. RESUELVE.

PRIMERO: CELEBRAR la audiencia de trámite oral en la cual se cumplirán, en lo pertinente, las etapas previstas en el artículo 375 de la Ley Única Adjetiva.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para la diligencia de marras el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho de la mañana (08:00) a.m.

TERCERO: DECRETAR como pruebas del proceso las que se pasan a relacionar:

DE OFICIO: RECIBIR el testimonio de **JORGE SANABRIA ARDILA**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: TENER como prueba los documentos allegados con la demanda (Folios 2 a 37).

TESTIMONIAL: RECIBIR los testimonios de **MARTA CECILIA NOCUA y ANGEL DOMINGO PEREZ MERCHAN**

Los testigos serán oídos durante el transcurso de la vista pública. Conforme enseña el artículo 217 del Estatuto Toral de los Procedimientos. el interesado deberá encargarse de la citación.

Proceso: Pertenencia
Radicado: 682174089001-2020-00048-00
Demandante: Lilia Cárdenas Benavides
Demandado: Jorge Sanabria Ardila y otros

CUARTO. NOMBRAR a la señora **MARIA EUGENIA TRIANA**, como perito en los términos del artículo 226 del CGP.

QUINTO. Por Secretaría **COMUNIQUESE** el contenido del presente auto a las partes, así como al auxiliar de la justicia designado, y al curador ad-litem, poniendo de presente a los que su asistencia es obligatoria, y su ausencia injustificada puede ser causal de imponerle las sanciones que consagra la ley procesal para estos casos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en estado 20 del 23 de junio de 2022.

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolínez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b6d68dd81f7667c858571143d8b18563270c3ff71448b2bf14ca682ba3b546**
Documento generado en 22/06/2022 02:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>